

LUNES

de Leon y Real, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 folio 463. Se verificó en 1774. Censo sobre casa situada dentro del agujero de la Victoria, de Fernando Andrade, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 folio 438. Se verificó en 1774. Censo sobre finca que no expresa, del vínculo que poseyó D. Lorenzo Lopez de Padilla. Reconocimiento. Libro 3 folio 438 vuelto. Se verificó en 1774. Censo sobre casa situada en el agujero frente del convento de los Religiosos Victorios, de Manuela Polo y Nuñez, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 folio 430. Se verificó en 1774. Censo sobre casa calle de Piernas, de Bartolomé Diego Camacho de Mendoza, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 folio 439 vuelto. Se verificó en 1774. Siete aranzadas de tierra y viña, pago de Toconia, sin linderos, y tres cuartas partes de bodega en la calle Nueva, de Diego de Casares, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 folio 460. Se verificó en 1774. Casa calle de las Armas, de Francisco de Medina y Guzman, sin número, y casa calle Guarnido, de Juana Josefa de Fuentes y otras sus hermanas, cuyos nombres no se expresan ni el número de la finca. Permuta. Libro 3 folio 460 vuelto. Se verificó en 1763. (Se continuará.)

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

D. José Meana de la Granda, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Logroño. Hago saber que por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino me halló instruyendo expediente de reintegro contra D. Cayetano Ruiz Gil, Inspector primero en funciones de Administrador principal de Bienes Nacionales desde el 12 de Abril al 31 de Diciembre de 1848, según mas por menor aparece de la certificación que a continuación se estampó, en cuyo virtud se ignorándose su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente y término de nueve días cito, llamo y emplazo al referido D. Cayetano Ruiz Gil, o caso de haber fallecido a sus herederos, para que satisfagan la cantidad de 8.675 escudos 754 milésimas en que aquel resultó alcanzado; y en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo señalado les parará el consiguiente perjuicio. Logroño 18 de Diciembre de 1866.—José Meana.

D. Hilarión Alonso Valdenebro, Oficial de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Logroño. Certifico que por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino se sigue en esta Administración expediente de reintegro para hacer efectivo el alcance que resultó a D. Cayetano Ruiz Gil, Inspector primero en funciones de Administrador principal de Bienes Nacionales que fué de esta provincia en las cuentas de caudales de dicho ramo comprensivas desde el 12 de Abril de 1848 al 31 de Diciembre del mismo año, siendo el descubiertos que tiene que satisfacer el siguiente:

Table with 2 columns: Description and Escudos. Mils. Total: 8.675,754

A cuyo pago de 8.675 escudos 754 milésimas ó su equivalente en metálico al precio que se coticen dichas clases de papel el día en que se verifique aquel, ha sido condenado el referido D. Cayetano Ruiz Gil ó en su defecto los herederos del mismo. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino expido la presente como Secretario en estas actuaciones en Logroño á 18 de Diciembre de 1866.—Hilarión Alonso Valdenebro.—V. B.—José Meana. 7042—3

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Londres 29.—La reunion del Parlamento se verificará el día 6 de Febrero próximo.

Paris 30.—El Monitor publica los decretos nombrando Presidente del Senado á Mr. Fropion, y Vicepresidentes á los Sres. Baraguay d'Hilliers, Regnaud de Saint Jean d'Angely, Royer y Delangle.

El 8 de Enero habrán salido ya de los puertos franceses hasta 30 buques—trasportes para conducir á Francia las tropas expedicionarias en Méjico que se concentran activamente. Algunos de dichos trasportes deben haber llegado ya á Méjico.

Roma 30.—La mision del Consejero italiano Sr. Tonello progresa notablemente.

INTERIOR.

MADRID.—Estado sanitario.—Como en los dias anteriores, continuó el temporal frio, seco y despejado, reinando los vientos del primero y cuarto cuadrante. El barómetro en la sequedad, y entre las 26 pulgadas y 26 pulgadas y media. El termómetro osciló desde 2 bajo cero hasta 12 grados de la escala de Reaumur; y la atmosfera despejada, aunque no faltaron á veces ráfagas y celajes.

Escasas en número, y por lo general poco graves, han sido las enfermedades que se observaron así en la poblacion como en el Hospital general: afecciones catarrales y reumáticas propias de la presente estación; indigestiones por el abuso que en estos dias se acostumbra hacer en los alimentos y bebidas, cólicos por la misma causa, irritaciones gastro-intestinales, dolores nerviosos y artríticos, fluxiones de boca, calenturas gástricas, algunas erisipelas, anginas y pleuresias, son las enfermedades que más llegaron á observarse. Aunque pocos, hubo algun enfermo con fiebre cerebral y con curantanas. Las viruelas han principiado á disminuir en número y en intensidad, lo cual no se habia observado hasta ahora, de manera que puede asegurarse que ha entrado el mal en su periodo de declinacion y que es posible nos veamos pronto libres de un exantema tan terrible.

Las defunciones escasas. (Siglo Médico.)

INDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS Y CIRCULARES PUBLICADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE.

En 1.—Real decreto declarando innecesaria la autorización solicitada para procesar á Ramon Gracia, guarda rural de Alloza.—Núm. 335.

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Cangas de Onís.—Idem. Otro decidiendo el propio respecto á la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tafalla.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Soria y el Juez de primera instancia de Almazán.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Administración la suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Santiago.—Idem. Otro decidiendo mal formada la suscitada entre el Gobernador de Canarias y el Juez de primera instancia de Guías.—Idem. Real orden disponiendo que no se cobre nada á la Guardia civil de la clase de tropa, por hallarse exenta de todo pago como la fuerza del ejército, en cuanto al uso de los baños.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Manuel Hurruga, sobre revocacion de la Real orden que se cita, por la que se le declaró responsable al pago de una cantidad por derechos de superficie de la mina Cogolla, en la provincia de Zamora.—Idem.

En 2.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de la capital.—Núm. 336.

Otro decidiendo á favor de la Administración la suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Santiago.—Idem. Otro resolviendo lo propio en una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Carballo.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Llanes.—Idem. Otro confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Logroño para procesar al Secretario del Ayuntamiento de Albeida.—Idem.

Otro confirmando asimismo la negativa del Gobernador de Almería para procesar al segundo Teniente de Alcaide de Vera.—Idem.

Otro decidiendo que los Jefes y Oficiales del ejército que sirvan destinos político-militares no tengan derecho á otro sueldo pasivo que el que les correspondiera por su empleo militar y años de servicios, con sujeción á lo que determinan las leyes.—Idem. Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de caballería que se cita.—Idem.

Circular remitiendo ejemplares de una allocacion del Ministro de la Guerra inculcando en el ejército la necesidad de la observancia rigurosa de las Ordenanzas.—Idem.

En 3.—Real decreto negando la autorización solicitada para procesar al Alcalde de Villarrubio, provincia de Cuenca.—Núm. 337.

Otro confirmando la negativa del Gobernador de las Baleares para procesar al carabiniero Bartolomé Abraham.—Idem.

Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier de Estado Mayor que se menciona.—Idem.

Otro reformando el servicio de inspeccion de Obras públicas en la isla de Cuba.—Idem. Otro autorizando á D. Wenceslao Viñas, D. Jesús María Texidor y D. Juan Vives, para aprovechar las aguas del río Cavite, Puerto-Rico, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.—Idem.

Real orden concediendo un mes de prórroga á los meses del Gobernador superior civil de la Isla de Cuba para la terminación del expediente del ramal del ferrocarril urbano de dicha capital.—Idem.

Otras concediendo una prórroga de ocho meses para la completa terminación del ferrocarril urbano de la isla de Cuba, en la línea de Jesús del Monte, y dictando varias disposiciones referentes al propio asunto.—Idem.

Otra disponiendo que el Escribano del Juzgado especial de Imprints de Madrid pueda optar con los de diligencias á las Escribanías de actuaciones y del crimen.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Real orden disponiendo no se curse ninguna instancia en solicitud de ingreso en la clase de Pilotos de la Armada, si no llenan los interesados los requisitos que se exigen.—Idem.

Otra concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfrutaron los Guardias marinos de las fragatas Blanca y Villa de Madrid.—Idem. Otra disponiendo que todos los Médicos-directores de establecimientos balnearios remitan á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad por duplicado las señas de su residencia fuera de temporada.—Idem.

En 4.—Real orden declarando subsistente la carga de justicia de 333 escudos 809 milésimas que percibe el Ayuntamiento de Vadopedes por las alcabalas de la misma villa.—Núm. 338.

Otra resolviendo lo propio respecto á la de 410 escudos 763 milésimas que percibe el Ayuntamiento de Fuente del Césped como partícipe de las alcabalas de la misma villa.—Idem.

Otra disponiendo se remita á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad los planos de los establecimientos balnearios declarados de utilidad pública.—Idem.

Otra resolviendo que no tenga lugar el llamamiento de matriculados de mar en todo el primer semestre del año próximo.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto declarando nulo todo lo actuado ante el Consejo de Estado en el pleito seguido entre D. Manuel Jimenez, vecino de Aldeanueva, y el Ayuntamiento de la villa de Paredes, sobre uso de una servidumbre pecuaria.—Idem.

Otro declarando nulo todo lo actuado ante el Consejo provincial de la Coruña en el pleito seguido en grado de apelacion ante el Consejo de Estado por D. Ignacio Pardo Gonzalez y D. Fernando Salazar sobre limites y demarcacion de uno de los tres fundos en que se dividió para la venta el antiguo solar que ocupaba la casa Ayuntamiento de la indicada ciudad de la Coruña.—Idem.

En 5.—Otro aprobando el adjunto reglamento reorganizando el servicio de Obras públicas en la isla de Puerto-Rico y dictando reglas para su ejecución.—Idem. Distribucion de fondos por capitulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

En 6.—Real decreto nombrando Ayudante de Ordenes de S. M. el Rey al Jefe que se expresa.—Número 340.

Anejos al tratado de límites entre España y Portugal de 29 de Setiembre de 1834.—Idem. Real orden dando las gracias al obispo don Celerio español por haberse prestado á contribuir voluntariamente con una parte de sus haberes para remediar en lo posible la penosa situacion del Erario público.—Idem.

Otra accediendo á la permuta del Registrador de la Propiedad de Haro y del Juez de Hacienda electo de Puerto-Rico.—Idem. Otra mandando adiccionar una nota en el Arancel vigente para el aduado del cacao.—Idem. Otra dictando lo conveniente en un expediente relativo á un alijio de bozales en la isla de Cuba.—Idem.

En 7.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de Hacienda de la capital.—Núm. 341.

Otro resolviendo lo propio respecto á la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de Solsona.—Idem. Otro autorizando al Gobernador superior civil de Cuba para otorgar á la empresa unida de los caminos de hierro de Cárdenas y Jácaro la concesion del trozo del ferrocarril que se expresa con arreglo al adjunto pliego de condiciones.—Idem.

Reales órdenes marcando algunas prescripciones y aclaraciones al decreto anterior referente al ferrocarril de la Macagua á la Esperanza.—Idem. Otra resolviendo que el cargo de Procurador de los Tribunales y Juzgados es incompatible con todo destino público retribuido de fondos generales del Estado, provinciales ó municipales.—Idem. Otra prohibiendo la importacion del ganado vacuno de Argelia y Constantino para las procedencias de Túnez y Constantinopla.—Idem.

En 8.—Real decreto declarando cesante al Teniente fiscal primero del Consejo de Estado.—Número 342.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de la capital.—Idem.

Otro resolviendo en igual forma la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la capital.—Idem.

Otro declarando concedido en el carácter de definitivo y por el término de 40 años el permiso otorgado provisionalmente para fijar en un punto de la isla de Cuba el extremo del cable telegráfico submarino que se expresa.—Idem. Relacion de las disposiciones relativas al personal, acordadas por el Ministerio de Fomento durante el mes de Noviembre último.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por la Condesa de Bornos sobre revocacion de la Real orden que cita, por la que se declaró válida y subsistente la carga de 330 rs. que percibian los monasterios reunidos de la Humidad y Encarnacion de la ciudad de Segovia.—Idem.

Otro absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por Doña Josefa de Paz y Bienvenida sobre derecho á la Montepío.—Idem. Otro absolviendo igualmente á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Eusebio Sanchez Molero sobre mejora de clasificacion.—Idem.

En 9.—Otro encargando interinamente del despacho ordinario del Ministerio de la Guerra al Subsecretario del mismo.—Núm. 343. Resumen de resoluciones relativas al personal de Estadística, adoptadas durante el mes de Noviembre último.—Idem.

Real orden concediendo ingreso en el Colegio naval militar á los jóvenes que abraza la relacion adjunta.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Relacion de los Oficiales y sargentos de infantería del ejército de Cuba nombrados para los empleos y destinos que se les designan.—Idem.

En 10.—Real orden aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos de los Oficiales y sargentos de infantería del cuerpo de la Guardia civil comprendidos en la relacion adjunta.—Núm. 344. Otra aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos de los Oficiales y sargentos de caballería de la Guardia civil que comprende la adjunta relacion.—Idem.

Otra declarando que así los Profesores de la Escuela industrial de Barcelona, como el Real Instituto industrial y los Ingenieros de la especialidad química son competentes en todos los casos para practicar toda clase de análisis y ensayos.—Idem.

En 11.—Real decreto reformando los procedimientos sobre indultos y rehabilitaciones.—Núm. 345. Otro autorizando al Ministro de Marina para que disponga el aumento de 100 escudos á la cantidad establecida para la reduccion del servicio de mar, así como los premios á los que se reenganchen.—Idem.

Relacion de los Tenientes de infantería promovidos al empleo inmediato, así como de los Capitanes supernumerarios á quienes se da colocacion efectiva.—Idem.

En 12.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para contratar sin las formalidades de licitacion pública la adquisicion de 2 000 cahices de yeso para la ejecucion de las obras de la Casa-correccion de mujeres de Alcalá de Henares.—Número 346.

Real orden dando de baja en el ejército al Capitan de caballería que se cita.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

Real orden confirmando el decreto que aprobó deudamente el empréstito de 800.000 escudos contratado por la empresa del ferrocarril de Maricao.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

En 13.—Real orden declarando subsistente la pensión que percibe el Srmo. Sr. Infante de España Don Carlos Luis de Borbon, Duque que fué de Parma, eliminándose la partida de la seccion «Cargas de Justicia», en que figuraba.—Núm. 347. Resumen de los nombramientos hechos durante el mes de Noviembre último por el Ministerio de Hacienda.—Idem.

En 14.—Real decreto determinando la forma en que deben presentarse las indicaciones que les corresponden los empleados del ramo facultativo de Obras públicas en Ultramar.—Núm. 348. Relacion de los Jefes y Oficiales de infantería peninsular del ejército de Puerto-Rico nombrados

para servir los empleos y destinos que se expresan.—Idem. En 15.—Real orden declarando quedar enterada S. M. de haber entregado 40.000 rs. para el socorro de las victimas del accidente ocurrido en Daimiel, la compania del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante.—Núm. 349.

Otras nombrando una junta de Párroco, Juez, Alcalde, Fiscal y mayor contribuyente de Daimiel para distribuir los socorros que se reúnan para las victimas del accidente ocurrido en la estacion del citado pueblo, y poniendo á disposicion de la misma los 40.000 rs. de que se hace mencion en la anterior Real orden.—Idem.

Otra disponiendo que en lo sucesivo se fije el tipo de subasta para los contratos de servicios públicos de la Hacienda en las Islas Filipinas con arreglo á la instruccion del ramo.—Idem. Otra resolviendo que las Autoridades administrativas del orden provincial, en las Islas Filipinas, presten juramento ante la persona encargada del Gobierno civil de la provincia respectiva.—Idem.

Otra facultando á las Administraciones de Hacienda de las provincias de Filipinas para imponer multas á sus agentes subalternos en la recaudacion de los impuestos, en los términos que se indican.—Idem. Otra prohibiendo á los Jefes de los empleados civiles de las provincias de Ultramar expedir certificaciones de buena conducta á instancia de los interesados.—Idem.

Otra dictando reglas para las herencias de los asiáticos fallecidos en la isla de Cuba lleguen con toda seguridad y prontitud á sus herederos.—Idem. Circulars aprobando dos sentencias dictadas por los Consejos de guerra de Oficiales generales en la Habana en los dias que se expresan.—Idem.

En 16.—Real orden promoviendo al empleo de primer Ayudante médico supernumerario del ejército de Filipinas á quien se cita.—Núm. 350. Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos en el Cuerpo de Sanidad militar de los individuos que abraza la relacion adjunta.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Noviembre último.—Idem.

En 17.—Real orden disponiendo se suprima la recaudacion de los derechos y recargos de consumos en sellos de papel.—Núm. 351. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 18.—Real decreto disponiendo cese en el despacho ordinario del Ministerio de la Guerra el Subsecretario del mismo.—Núm. 352. Real orden mandando se proceda al anuncio y celebracion de la subasta correspondiente, con arreglo al adjunto pliego de condiciones, para la colocacion de los conductores telegráficos que se expresan.—Idem.

Resumen de nombramientos hechos por el Ministerio de la Gobernacion durante el mes de Noviembre último.—Idem. En 19.—Real orden disponiendo se esté á lo mandado en las operaciones de comercio al por mayor hechas por los comerciantes chinos, y aprobando la modificacion establecida por el Gobernador superior civil de las Islas Filipinas en cuanto á la suspension de las penas y correcciones.—Número 353.

Relacion de tres Jefes y un Capitan del cuerpo de Estado Mayor del ejército, promovidos al empleo superior inmediato.—Idem. Otra de los Capitanes del Colegio de Caballería á quienes se concede el empleo de Alférez, con destino á los cuerpos que se expresan.—Idem.

Otra de los Capitanes y subalternos que proceden de la escuela práctica de Artillería pasan al arma de caballería.—Idem. En 20.—Real orden mandando se den las gracias á los Sres. Casal Riveiro y Conde de Avila, Ministros de Negocios extranjeros y Plenipotenciario de S. M. Filadelfia, por sus donativos para mitigar las desgracias ocurridas en la estacion de Daimiel.—Núm. 354.

Otra declarando suprimidos los Titulos del Reino que se expresan.—Idem. Otra declarando que no debe dictarse disposicion alguna eximiendo del impuesto hipotecario á las adquisiciones obtenidas por los establecimientos de Beneficencia.—Idem.

Otra reduciendo en nuevos términos el art. 457 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.—Idem. Otra declarando que los on-abajamientos y los arriendos generales de Consumos comprendan siempre los derechos y los recargos.—Idem.

Relacion de los Oficiales del arma de infantería del ejército de Filipinas á quienes se confiere los empleos y destinos que se expresan.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Fernando de Massa y Laso de la Vega, Oidor cesante de la Audiencia de Manila, sobre mejora de clasificacion.—Idem. Otro absolviendo igualmente á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado en el pleito seguido entre el Ayuntamiento de la Mota del Marqués, demandante, y la Administración general, demandada, coadyuvada por D. Bernardo Samaniego, sobre revocacion de la Real orden que se cita, por la que se negó al Municipio autorización para litigar con Samaniego.—Idem.

En 21.—Otro declarando innecesaria la autorización solicitada para procesar al Inspector de Estancos y Visitador de estancos de la provincia de Málaga.—Núm. 355. Otro confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Cádiz para procesar al Alcalde de la villa de Grazalema.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de Viella.—Idem. Otro declarando mal formada y que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga.—Idem.

Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial otra competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y la Audiencia del territorio.—Idem. Real orden reformando la redaccion de la partida 439 del Arancel en la forma que se expresa.—Idem. Otra declarando que la participacion concedida por la instruccion de Consumos á los Visitadores y sus Tenientes no les corresponde en los puntos en que no mandan facer á distribuyen á organizar servicio, debiendo en adelante corresponder y abonarse al Comandante y Oficiales del cuerpo de Carabineros.—Idem.

Otra concediendo un año de prórroga á D. Segundo Sierra Pambley para hacer uso de la autorización que le fué otorgada para aprovechar las aguas del río Berneseta, en el riego de un soto.—Idem. Otro resolviendo igual prórroga á D. Javier Jacoite y Victoria para aprovechar las aguas del río Ira y como motor de un molino y en el riego de unos terrenos del término de Lumbier, provincia de Navarra.—Idem.

En 22.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Avila y el Juez de primera instancia de Piedrahíta.—Núm. 356. Otro resolviendo lo propio en la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Sorbas.—Idem.

Otros admitiendo la dimision del Capitan general de Aragón y nombrando en su reemplazo á quien se menciona.—Idem. Otro autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para contratar sin la solemnidad de subasta pública el suministro de papel y fabricacion de libros para los Registros de la Propiedad.—Idem.

En 23.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Monforte.—Núm. 357. Otro confirmando la negativa, y declarándola innecesaria en parte, del Gobernador de la provincia de Toledo para procesar al Alcalde de Urd.—Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. En 24.—Real decreto reorganizando el regimiento de infantería de Bailén.—Núm. 358. Circular declarando que las á que se refiere no tienen efecto retroactivo, y en su consecuencia no deben considerarse restablecidas las Tenencias y Vicarías que á su fecha estuviesen suprimidas.—Idem.

Real orden autorizando á D. Trinitario Chafé para aprovechar las aguas del río Moya como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem. En 25.—Otra declarando nula y sin efecto la concesion hecha al Capitan inglés Mr. Langland para extraer del fondo del puerto de Vigo el contenido de unos galiones que se fueron á pique en 1702.—Núm. 359.

En 26.—Otra disponiendo se entiendan de oficio para todos los efectos las diligencias á que den lugar los informes sobre indultos, y en su consecuencia no deben considerarse restablecidas las Tenencias y Vicarías que á su fecha estuviesen suprimidas.—Idem. Otra de los Comandantes de infantería á quienes se confiere el empleo de Teniente Coronel.—Idem.

Otra de los Comandantes de infantería á quienes se confiere el empleo de Comandante, con destino á los cuerpos que se manifiestan.—Idem. En 27.—Reales decretos nombrando Teniente fiscal primero del Consejo de Estado al que ora segundo de segundos de aquel alto Cuerpo.—Núm. 360. Real orden resolviendo que el título de Abogado expedido por las Audiencias es igual al de Licenciado obtenido en las Universidades del Reino, para los fines que determina la ley de 25 de Junio de 1854.—Idem.

En 28.—Reales decretos dando de baja en el cuerpo á un Inspector de distrito de Telégrafos y nombrando para reemplazarlo al Subinspector primero del mismo cuerpo que se menciona.—Núm. 362. Real orden disponiendo que el servicio de cubricion que deben hacer los caballos sementales del Estado en 1867 sea sin retribucion alguna por parte de los dueños de las yeguas que se presenten.—Idem.

En 29.—Otra reduciendo á 600 escudos la fianza de 2.000 prestada por el Guardia-almacén de la Aduana de Palamos.—Núm. 363. Otra desestimando la solicitud á que se refiere, y declarando que el cacao Guayaquil procedente en bandera extranjera de puntos situados al Oeste del Cabo de Hornos no tiene bonificacion alguna y debe satisfacer iguales derechos que los que procedan del Este del mismo Cabo.—Idem.

Relacion de los Cadetes del Colegio de Infantería á quienes se concede el empleo de Subteniente.—Idem. Real decreto confirmando la sentencia á que se refiere del Consejo provincial de Tarragona, en el pleito seguido en grado de apelacion ante el Consejo de Estado entre D. José P. y Rull, apelante, y D. Salvador Ginés y Ginesta, apelado, en rebeida, sobre el objeto que se expresa.—Idem.

En 30.—Otro absolviendo el Congreso de los Diputados.—Núm. 364. Otro ascendiendo á Inspector Jefe de primera clase administrativo y mercantil de ferrocarriles á quien se cita.—Idem.

Real orden declarando nulo el acuerdo á que se refiere de la Diputacion provincial de Salamanca, por el que se obligó al arrendatario de consumos de Villares de la Reina á rebajar el precio en venta del cuartillo de vino.—Idem. Otra modificando el art. 377 de las Ordenanzas de Aduanas y la Real orden á que se refiere para poner término á la circulacion de mercancías de flicto comercio introducidas fraudulentamente en el interior del Reino.—Idem.

Otra declarando modificado el art. 7.º del Real decreto que se cita, y mandando se den las gracias á la Compania telegráfica internacional oceánica por haber decidido que los despachos telegráficos oficiales del Gobierno de S. M. y Autoridades serán comunicados desde Madrid á la Habana y vice versa libres de todo gasto.—Idem.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del Tesoro durante el mes de Enero próximo, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem. En 31.—Real decreto para el nuevo arreglo del Notariado.—Núm. 365.

Real orden disponiendo que la actual planta de mozos de faena de la Aduana de Bilbao se reforme suprimiendo tres plazas de las últimas.—Idem. Otra en que se aprueba la propuesta reglamentaria confiando al Teniente de caballería D. Antonio Causa y Sarga el empleo de Capitan.—Idem. Otra dando las gracias y concediendo la cruz de María Isabel Luisa penonada con un escudo mensual al soldado Isidro Sanchez Precedo.—Idem.

ANUNCIOS.

OROS, COPAS, ESPADAS Y BASTOS, JUGUETE cómico en tres actos y en verso, original de D. Luis Mariano de Larra, representado con extraordinario éxito en el teatro del Principe. Véndese á 8 rs. ejemplar en las librerías de Cuesta y Durán, y en el despacho de billetes del teatro.—7

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 68 de abono.—Turno cuarto y par.—Polito.

TEATRO DEL PRINCE.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 93 de abono.—Turno impar y tercero de tres.—Novena representacion de la extraordinariamente aplaudida comedia nueva en tres actos y en verso, original de D. Luis Mariano de Larra, titulada Oros, copas, espadas y bastos.—Baile.—Las preciosas ridículas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Funcion 75 de abono.—Turno tercero.—La jota aragonesa, drama nuevo en tres actos.—En el cuarto de mi mujer, comedia nueva en un acto.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS (antes de Variedades).—A las ocho y media de la noche.—Funcion impar.—Turno tercero.—El pavo de Navidad.—Un sarao y una soirée, caricatura en dos láminas.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Amigos íntimos, comedia en dos actos.—La Revista de 1866 y 1867.—Baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—La comedia de magia en tres actos y en verso, nuevamente refundida, titulada Juana la Hechicera.—Baile.—Maruja, pieza en un acto.

SANTOS DEL DIA.

San Silvestre, Papa y confesor; Santa Coloma, virgen y mártir, y San Hermes.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Millan.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1866.

Table with 4 columns: Hora, Barómetro reducido á 0º en milímetros, Temperatura en grados Reaumur y Centígrados, and Estado del cielo.

Temperatura máxima del día... 1º 9 2º 4. Temperatura máxima al sol... 2º 1 2º 6. Temperatura mínima del día... 2º 5 3º 2.

Evaporacion en las 24 horas... 0.7 milímetros. Lluvia en id. id. ....

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 30 de Diciembre de 1866.

Table with 6 columns: Localidad, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, and Estado de la mar.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

## &lt;